

1706/1984, de 30 de agosto, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La fecha de comienzo de la campaña de comercialización a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de septiembre de 1986.

Segundo.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 4.800.000 pesetas, 3.200.000 pesetas y 1.600.000 pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria».

Tercero.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º b) de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 7 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**19688** *ORDEN de 20 de julio de 1987 por la que se aplican los beneficios establecidos en la Ley 29/1972, de Agrupación de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «San Cayetano», de Aytóna (Lérida), APA 179.*

De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General, relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «San Cayetano», de Aytóna (Lérida), calificada como APA para el grupo de productos hortofrutícolas, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 179, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La fecha de comienzo de la campaña de comercialización a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972 será el día 1 de julio de 1986.

Segundo.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante las tres primeras campañas de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a estas subvenciones de 7.500.000 pesetas, 5.000.000 de pesetas y 2.500.000 pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1987, 1988 y 1989 del programa 822-A: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.

Tercero.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial previsto en el artículo 5.º b), de la Ley 29/1972, será del 70 por 100.

Madrid, 20 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**19689** *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una central hortofrutícola de la Sociedad Cooperativa Catalana Limitada del Campo «San Cayetano», establecida en Aytóna (Lérida), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Catalana Limitada del Campo «San Cayetano», APA 179 (CIF F-25015900), para instalar una central hortofrutícola en Aytóna (Lérida), acogidos a los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio.

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 131.529.411 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 26.305.882 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1961, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**19690** *ORDEN de 30 de julio de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreblanca (Castellón), promovido por la Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» (SECASI), APA número 166.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreblanca (Castellón), promovido por la Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» (SECASI), APA número 166, con NIF F-12010682, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 40.452.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 8.090.400 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.